

PROVINCIA DE RIO NEGRO – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Ley N° 5.493 - Ley Impositiva - Ley N° 5494 -Adhesión al Consenso Fiscal Período fiscal 2021

Buenos Aires, 14 de Enero de 2021

A través de la ley N° 5.493, publicada en el Boletín Oficial provincia el 30.12.2020, el Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro dispuso las alícuotas del impuesto sobre los ingresos aplicables para el período fiscal 2021.

Posteriormente, con fecha fecha 07.01.2021 se publicó en el Boletín Oficial la ley N° 5494 mediante la cual la provincia se adhirió al Consenso Fiscal 2020. En el artículo 2º de la misma se dispone lo siguiente:

Artículo 2º.- Autorización. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

No cabe descartar que el Poder Ejecutivo o una nueva ley, introduzcan modificaciones a las alícuotas detalladas en la mencionada ley N° 5493, en cuyo caso emitiremos un nuevo informe complementario.

Acompañamos cuadro con alícuotas relevantes:

Actividad	Descripción	2021	2020
641910	Servicios de la banca mayorista	5%	5.5%
641920	Servicios de la banca de inversión	5%	5.5%
641930	Servicio de la banca minorista	5%	5.5%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	5%	5.5%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles	5%	5.5%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	5%	5.5%
642000	Servicios de sociedades de cartera	6%	7%
643001	Servicios de fideicomisos	6%	7%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6%	7%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	6%	7%

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

Actividad	Descripción	2021	2020
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6%	7%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	6%	7%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6%	7%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6%	7%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 -SRL, SCA, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999-	6%	7%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6%	7%
649999 / 1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0%	0%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6%	7%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6%	7%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5%	7%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6%	7%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	6%	7%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5%	5%
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	5%	5%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5%	5%
651110	Servicios de seguros de salud	4.50%	4.75%
651120	Servicios de seguros de vida	4.50%	4.75%
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	4.50%	4.75%
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4.50%	4.75%
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5%	5%
652000	Reaseguros	4.50%	4.75%

Vigencia

Conforme a lo establecido en el artículo 65º de la ley N° 5.493, las nuevas alícuotas tendrán vigencia a partir del 01 de Enero de 2021.

Dra. Verónica Zuccolo